

Servicio Histórico Militar

Archivo de la Guerra de Liberación

Documentación Nacional

EJERCITO DEL SUR.

Legajo núm. 1

NUMERADO DEL I AL 1

Carpeta núm. 2

I SECCION DE E

ARMENIC 18

Reproducido por el
Comité de Profesionales de la
Comisión
de Profesionales

ORGANIZACION



ORGANIZACION.-Constitución de la Junta de Defensa Nacional y Decretos.

En otro se decreta como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con la misma, he acordado y vengo en decretar lo siguiente.-1º.-Los Delegados de Hacienda de las provincias, quedan investidos del caracter de Ordenadores de Pagos con todas las facultades a ellos inherentes por expresa Delegacion de la Junta de Defensa Nacional a los efectos y para el pago de los haberes de los funcionarios activos y clases pasivas, de conformidad con lo que reuna actualmente en sus respectivos titulos.

2º.- Los habilitados del personal, formaran por duplicado las nominas correspondientes a los haberes del mes de Julio siendo los mismos, responsable de su exactitud y una vez confeccionadas, seran presentadas en la respectivas Delegacion de Hacienda de la provincia, pero siempre antes del dia 29 del corriente mes; por lo que hace relacion con los meses sucesivos, la presentacion se hara para el dia 15 de cada uno,

3º.-La Delegacion de Hacienda censurara por medios de sus oficiales las expresadas nominas, y una vez ello realizado, constituira el justificante del correspondiente mandamiento de pago.

4º.-Las restricciones gubernativas relativas a la cuantia de las sumas que se puedan extraer, de las cuentas de Tesoreria en el Banco de España. Quedan suspendidos a todos los efectos de los pagos derivados del cumplimiento del presente Decreto Dado en Burgos a 25 Julio de 1936. Miguel Cabanellas Rubricado.



ARCHIVO GENERAL MILITAR DE AVILA
(1936-1937)

